DNCP/DNC N° 9.078 / 2017

Asunción, 25 de abril del 2017.-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - ID 310.391 – "LPN SBE 19-16 ADQUISICIÓN, PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS EN EL HOSPITAL CENTRAL DEL I.P.S"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- Recordamos a la Convocante que las aclaraciones realizadas al informe de evaluación se deberán realizar por medio de un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las notificaciones a los oferentes.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**-

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).**-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/SBE/AP